

**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Expte.: 1672817/2018.

DECRETO

I

El 27 de diciembre de 2018, el Gobierno de Zaragoza aprobó los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que rigen el otorgamiento de dos autorizaciones de uso especial del dominio público para la explotación de vehículos compartidos de movilidad personal. Los referidos pliegos ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 6 de 9 de enero de 2019 y de manera simultánea en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza.

II

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda "régimen jurídico" del pliego de condiciones administrativas, será de aplicación la normativa de contratación del Sector Público en relación a los aspectos procedimentales. A este respecto cabe indicar que el artículo 138.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

III

Por su parte el artículo 138.3 establece que los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

IV

Igualmente, la legislación administrativa general configura en el artículo 53.1 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

V

Así en las fechas indicadas, se han presentado los escritos que a continuación se detallan, solicitando determinadas aclaraciones a los pliegos de condiciones:

Fecha de entrada de consulta: 10/01/2019	D. Julio Cepeda.
Fecha de entrada de consulta: 11/01/2019	Dña. María Urrea.
Fecha de entrada de consulta: 14/01/2019	Dña. Andrea Vota.
Fecha de entrada de consulta: 15/01/2019	Dña. Clara Vallve.
Fecha de entrada de consulta: 16/01/2019	Dña. Donia Razazi.
Fecha de entrada de consulta: 16/01/2019	D. Fernando López-Pita

VI

En atención a su contenido y en base a los fundamentos jurídicos expresados, y de conformidad con el informe emitido por el Director General de Servicios Públicos, HE RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Resolver las solicitudes de aclaración formuladas respecto de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el otorgamiento de dos autorizaciones de uso especial del dominio público para la explotación de vehículos compartidos de movilidad personal, en la forma que a continuación se expresa:

1- Formuladas por D. Julio Cepeda:

1- Relativa a la aplicación del criterio de valoración relativo a la distribución zonal de los VMP.

Respuesta: El apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se refiere a la distribución interna dentro de la categoría A, B o C. Es decir, no se pueden colocar menos del 10% ni más del 50% de los patinetes en un mismo distrito, pero se pueden colocar el 100% de esos 250 patinetes en el conjunto de los distritos del grupo C. Dicho de otra forma, se pueden poner 250 patinetes en la zona C, pero la zona C está formada por 5 distritos. Para la distribución dentro de esos 5 distritos hay que aplicar los porcentajes mencionados.

2- Relativa a la obligación de colocación de los VMP en el plazo de un mes.

Respuesta: Sí, los 850 VMP deben estar colocados y dispuestos para su explotación dentro del plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación.

3- Relativa a la garantía.

Respuesta: Efectivamente, la constitución de garantía es obligación que corresponde al adjudicatario, como es propio de su condición de garantía definitiva. Se exigirá por tanto únicamente a los licitadores que hayan resultado seleccionados.

2- Formuladas por Dña María Urrea:

1- Relativa al tiempo para poner en marcha la actividad.

Respuesta: Los 850 VMP deben estar colocados y dispuestos para su explotación dentro del plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación.

2- Relativa a la acreditación de la representación (cláusula 10, sobre 1 b) PCA).

Respuesta: Debe acreditarse la representación de la persona que efectúa actos jurídicos en nombre de la entidad licitadora. Es decir, quien firme la proposición o quien efectúe ante el órgano administrativo declaraciones que expresen la voluntad de tal entidad. En este sentido debe interpretarse la expresión "quienes comparezcan en nombre..."

Para el acto material de entregar la proposición no se exige representación alguna.

En cuanto al bastanteo, su objeto es la verificación de que el poder de que dispone el representante es suficiente para el ejercicio del acto jurídico de que se trate (en este caso formular proposición en el concurso) en nombre del representado.

La entrega de los documentos puede hacerse de forma presencial en la Asesoría Jurídica de este ayuntamiento, o bien por correo o mensajería. En todo caso, deben aportarse los documentos de los que se derive la representación, y el documento nacional de identidad del representante, en ambos casos originales o fotocopias autenticadas notarialmente.

3- Relativa a la acreditación de la solvencia técnica y profesional (cláusula 10, sobre 1 e) en relación con la cláusula 9 PCA).

Respuesta: Se deberá aportar descripción de los medios técnicos de que dispone el licitador para la explotación de la actividad: locales de almacenamiento de los VMP, oficinas, etc. Asimismo, características de los medios informáticos (aplicaciones...). Puede también hacerse referencia al sistema de recogida y distribución de los VMP.

En todo caso, ha de tenerse especial cuidado en no incluir en el sobre 1 ninguna de las informaciones que deben aparecer exclusivamente en el sobre 2. En concreto, las características ecológicas de los vehículos, el sistema de vigilancia del aparcamiento y su dotación de personal, etc. Tal y como se advierte en el último párrafo de la cláusula 9 de PCA.

Igualmente, en cuanto a las medidas de gestión medioambiental, se consideran las adoptadas por el licitador para reducir el impacto ambiental de la actividad, tales como el manejo de las baterías, y especialmente la gestión de los residuos generados, tanto las propias baterías como los VMP al fin de su vida útil, siempre cumpliendo lo establecido en el punto 13 del PPT; y, en general, el cumplimiento de las disposiciones del propio PPT.

En ningún caso deberá contenerse información sobre las etiquetas ecológicas de los vehículos destinados a la distribución de los patinetes, que deberá figurar solo en el sobre 2.

4- Relativa a la memoria económica (cláusula 10, sobre 1 h) PCA).

Respuesta: Como la propia cláusula señala, debe incluirse en efecto una estimación de los ingresos y gastos de la explotación. El pliego no exige unos datos específicos; no obstante, deberá en todo caso efectuarse la mencionada estimación.

5- Relativa al desempate por prácticas de igualdad de género (cláusula 12.10 PCA).

Respuesta: Tal y como establece la cláusula 12.10, en su último párrafo, en el caso de producirse el empate, la Comisión de selección requerirá la documentación pertinente para apreciar y valorar los criterios de desempate, otorgando un plazo mínimo de cinco días para su aportación. Es entonces, por lo tanto, cuando deberá aportarse dicha documentación, en la que el licitador expondrá las buenas prácticas que realiza en materia de igualdad de género.

Ello con independencia del cumplimiento de lo exigido en la cláusula 26.1, que es condición de ejecución exigida en todo caso al adjudicatario, de modo que la mera presentación de la proposición implica su aceptación, y cuyo cumplimiento podrá ser comprobado y exigido por el Ayuntamiento.

6- Relativa a si el contenido del sobre 2 debe estar recogido en el modelo Anexo I publicado en el perfil de contratante.

Respuesta: El contenido del sobre 2 debe recogerse en el Anexo I al PCA, que efectivamente puede descargarse desde la web señalada e imprimirse para su posterior inclusión en el sobre.

3- Formuladas por Dña. Andrea Vota.

1- Relativa a la póliza de seguro (prescripción 4.4 PPT)

Respuesta: La previsión de la cláusula 4.4 PPT tiene por objeto que el posible perjudicado pueda efectuar las gestiones necesarias para la reclamación que proceda sin trabas ni dificultades que la obstaculicen indebidamente.

El único requisito es el señalado, sin que se exija la contratación en un país determinado.

En ese sentido, lo dispuesto en la cláusula 11 PPT en un error, en lo que se refiere a la mención a la póliza "contratada en España".

Debe por tanto rectificarse en el sentido de que el punto 11 PPT quede como sigue:

"La empresa deberá contar, además de con una póliza de seguro en los términos del apartado 4.4 de este pliego, con un protocolo de actuación..."

2- Relativa a si la póliza de seguro se exige una vez efectuada la selección y no como requisito para presentarse a la licitación (4.4 PPT).

Respuesta: En efecto, la póliza a que se refiere el apartado 4.4 PPT es una obligación del adjudicatario de la autorización, de conformidad con lo que asimismo prevé la cláusula 24 e) PCA. Por lo tanto en la proposición únicamente debe justificarse la contratación del seguro de riesgos profesionales como medio de acreditación de solvencia económica y financiera según establece la cláusula 9 PCA. Respecto de este nada se exige en los pliegos en cuanto al lugar en que haya de contratarse.

3- Relativa si la obligación de disponer un espacio para desarrollar las actividades requiere la propiedad de este (6.1 PPT).

Respuesta: Respecto del punto 6.1 del PPT, se exige únicamente la disponibilidad del espacio, entendida como derecho de uso, con independencia del título jurídico que la sustente. Puede, por tanto, ser un inmueble en régimen de alquiler, o cualquier otra situación jurídica que otorgue esa disponibilidad.

4- Relativa a la mención que el PCA hace a un sobre 3 (cláusula 12.2 PCA).

Respuesta: El PCA menciona en la cláusula 12.2 que "no serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres 2 y 3". Se trata de una mención que corresponde a una norma genérica aplicable a todas las licitaciones, en las que puede haber tres sobres. En el caso de la presente licitación, como con total claridad se expresa en la cláusula 10 PCA, la proposición la integran únicamente dos sobres, numerados como sobres 1 y 2. La mención que la cláusula 12.2 hace a un sobre 3 carece por tanto de cualquier efecto.

5- Relativa a la posibilidad de subcontratar las campañas de comunicación (cláusula 23 PCA).

En efecto, la campaña de comunicación ha de entenderse como actividad accesoria a la principal, y por lo tanto puede ser objeto de subcontratación, con la previa y expresa autorización municipal.

4- Formuladas por Dña Clara Vallve.

1- Respecto de si es suficiente contratar un seguro de responsabilidad civil a terceros (4.4 PPT).

Respuesta: En cuanto al seguro, el licitador deberá acreditar que quedan cubiertos los posibles daños, en los términos del apartado 4-4 PPT.

Por tanto, deben quedar cubiertos los posibles daños a terceros, a los usuarios de los VMP, y los que pudieran derivarse, aun subsidiariamente, del uso realizado por los propios usuarios respecto de terceros.

En definitiva, debe contratarse:

- Seguro de los propios elementos e instalaciones del sistema, en el caso en el que puedan ocasionar algún daño a sus usuarios o terceros.
- Seguro de responsabilidad civil a terceros por todos los accidentes, daños o perjuicios que el usuario pueda ocasionar como conductor de un VMP en caso de tener un incidente o accidente.
- Seguro de accidentes de usuarios: por los daños que sufran los usuarios, como conductores de los VMP en caso de tener un incidente o accidente, derivado del uso adecuado de los VMP por parte de sus usuarios.

2- Relativa a la aplicación informática (4.5 PPT).

Respuesta: Los trámites que el usuario debe poder realizar a través de la aplicación están relacionados con las altas, bajas, acceso a la cuenta de usuario, a los datos de uso, a la tarjeta de crédito asociada, posibilidad de reportar notificaciones de incidencias de los VMP, etc.

Se establece la obligatoriedad de que el usuario, cuando notifica alguna incidencia, por ejemplo que un VMP no puede ser bloqueado, reciba una respuesta inmediata acerca de que dicha incidencia ha llegado correctamente a la empresa.

3- Relativa a la posibilidad de subcontratar las tareas de mantenimiento, revisiones y recargas (4.7 PPT).

Respuesta: De acuerdo con la cláusula 23 PCA no es posible la subcontratación de la recarga en ningún caso, y tampoco de las tareas de mantenimiento y revisión, ya que no se pueden considerar accesorias. Sin embargo, queda abierta la posibilidad de que se

presenten UTE's, con el objeto de permitir que se asocien dos o más empresas. En este caso, por ejemplo, sería posible que hubiera una UTE formada por una empresa que se encargase de las tareas operativas de mantenimiento, revisiones y recarga, y otra empresa encargada de los restantes aspectos de la actividad.

4- Relativa al suministro de energía de origen 100% renovable (6.4 PPT).

Respuesta: En la factura de la electricidad viene reflejado el origen de la energía contratada. Por tanto, la comprobación es sencilla y bastaría con que en la factura de la electricidad en el gráfico donde se muestra el origen, el 100% fuera energía renovable.

5- Relativa al informe previsto en la prescripción 8 PPT:

Respuesta: El pliego no exige un formato específico de informe, que tampoco existe en este momento. En todo caso, el informe deberá contener todos los datos que se especifican. El formato podrá acordarse en fase posterior a la adjudicación.

6- Relativa a las campañas de comunicación (9 PPT).

Respuesta: Las campañas a que se refiere el apartado 9 PPT han de estar destinadas exclusivamente al municipio de Zaragoza. De ahí que su desarrollo sea acordado con el Ayuntamiento de esta ciudad.

7- Relativa al caso hipotético de que todos los licitadores fueran excluidos por no cumplir los requisitos exigidos en los pliegos.

Respuesta: En el hipotético caso de que todos los licitadores fueran excluidos por no cumplir los requisitos exigidos en los pliegos, la licitación sería declarada desierta.

A partir de ese momento el Ayuntamiento determinaría los siguientes pasos a seguir, cuestión ajena al presente procedimiento y que por tanto no cabe contestar en este trámite.

5- Formuladas por Dña.Donia Razazi

Única cuestión: sobre la presentación del poder para su bastanteo .(cláusula 10, sobre 1 b) PCA).

Respuesta: Cabe reiterar lo señalado en el apartado 2.2 anterior.

6- Formuladas por Fernando López-Pita

Única cuestión: Relativa a la posibilidad de los medios personales se dispongan a través de un contrato de puesta a disposición (6.2 PPT).

Respuesta: El contrato de puesta a disposición a que se hace referencia en la consulta, se encuentra regulado en el capítulo II de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se

regulan las empresas de trabajo temporal. Viene definido en su artículo 6 como *"el celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria teniendo por objeto la cesión del trabajador para prestar servicios en la empresa usuaria, a cuyo poder de dirección quedará sometido aquél."*

El redactado de la cláusula cuyo contenido se somete a interpretación es claro ya que exige que las tareas mencionadas se realicen por personal propio de la empresa adjudicataria, es decir, personal vinculado a la misma mediante un contrato laboral. Quedan excluidas, por tanto, las situaciones en las que no existe dicho vínculo, entre ellas las correspondientes a los contratos de puesta a disposición de trabajadores por parte de empresas de trabajo temporal, en las que los trabajadores contratados por dichas empresas son objeto de cesión a las empresas usuarias no cumpliendo, en consecuencia, con la exigencia del pliego de que sean trabajadores propios.

Se recuerda en todo caso la posibilidad de que se presenten UTE's, con el objeto de permitir que se asocien dos o más empresas.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme dispone el artículo 138.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dado en la I.C. de Zaragoza a 18 de enero de 2019.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL



Alberto Cubero Serrano